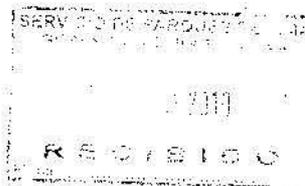
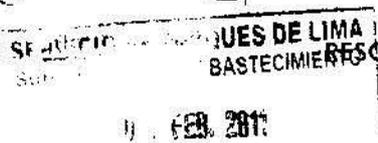




SERPAR LIMA
Servicio de Parques de Lima



Handwritten notes and scribbles in the top right corner.



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 030 - 2011

Lima, 02 de Febrero del 2011

**LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**

Visto el Informe N° 001-2011/SERPAR-LIMA/CE-LP1/MML del Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección por Licitación Pública por Subasta Inversa Electrónica "Adquisición de combustibles"; de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 022 del 19 de Enero de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Especial eleva a la Gerencia General el Informe de Visto, precisando que se han elaborado las Bases que regirán el Proceso de Selección por Licitación Pública por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2011-SERPAR LIMA/MML - Primera Convocatoria "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES"; dentro del Marco de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que de conformidad con el Artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que establece que las Bases serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar y por escrito dicha función;

Que en virtud de lo mencionado en los considerandos anteriores y habiendo realizado el Comité Especial la revisión y ajustes pertinentes a las Bases de los referidos proceso de selección. En merito a ello, es necesario aprobarlas y autorizar el referido Comité Especial a ejecutar el proceso de selección mencionado;

Con el visto bueno del Gerente de Administración, Sub Gerente de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y Director de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR las Bases de la Licitación Pública por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2011-SERPAR LIMA/MML - Primera Convocatoria "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES".

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Comité Especial a llevar a cabo el proceso de selección indicado en el artículo anterior, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

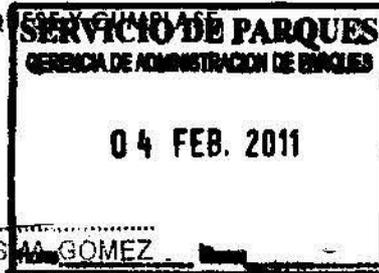
ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBASE la presente Resolución al Comité Especial y a las dependencias correspondientes.

Handwritten signature and stamp: SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, V° B°

Stamp: SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HANCO HANCO, V° B°, Sub Gerente, Sub Gerencia de Abast. y S.S. AA

Stamp: SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, V° B°, OFICINA ADMINISTRATIVA

REGISTRESE, COMUNIQUESE



JUAN F. LEDESMA GÓMEZ
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

**LICITACIÓN PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA N° 001-2011-SERPAR-LIMA/MML**

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES

BASES

LICITACIÓN PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2011-SERPAR-LIMA/MML PRIMERA CONVOCATORIA

1. ENTIDAD CONVOCANTE :

Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA

2. DOMICILIO LEGAL

Calle Natalio Sánchez N° 220 Oficina 801 – Jesús Maria

3. TIPO DE PROCESO Y MODALIDAD DE SELECCION:

LICITACIÓN PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

4. DESCRIPCION BASICA DEL OBJETO DEL PROCESO:

El objeto de la presente LICITACIÓN PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, es seleccionar a la persona natural o jurídica que suministre combustibles al Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA.

5. CODIGO DE ACUERDO AL LISTADO DE BIENES COMUNES:

ITEM	CODIGO	DENOMINACION COMERCIAL	DENOMINACION TECNICA
1	B172100070001	PETROLEO DIESEL 2	DIESEL N° 2
			Resolución N° 336-2005-CONSUCODE/PRE
2	B172100040001	GASOLINA DE 84 OCTANOS	GASOLINA DE 84sp
			Resolución N° 059-2006-CONSUCODE/PRE
3	B172100040002	GASOLINA DE 90 OCTANOS	GASOLINA DE 90sp
			Resolución N° 059-2006-CONSUCODE/PRE
4	B172100070001	PETROLEO DIESEL 2	DIESEL N° 2
			Resolución N° 336-2005-CONSUCODE/PRE
5	B172100040002	GASOLINA DE 90 OCTANOS	GASOLINA DE 90 OCTANOS
			Resolución N° 059-2006-CONSUCODE/PRE

6. VALOR REFERENCIAL:

El valor referencial total es de **Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Cincuenta y Seis con Nuevos Soles (S/. 758 056,81)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del suministro. El valor referencial ha sido calculado al mes de enero de 2011.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL S/.	USUARIO
01	Diesel N° 2	Glns	35,000	11,91	416,850.00	Almacén -Ate
02	Gasolina de 84sp	Glns	8,248	11.77	97,078.96	Almacén -Ate
03	Gasolina de 90sp	Glns	12,400	12.67	157,108.00	Almacén -Ate
04	Diesel N° 2	Glns	5,115	11.91	60,919.65	Oficina – Jesús María
05	Gasolina de 90sp	Glns	2,060	12.67	26,100.20	Oficina – Jesús María
TOTAL VALOR REFERENCIAL S/.					758,056.81	

7. DECREMENTO MINIMO:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE BIEN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR REFERENCIAL S/.	VALOR DEL DECREMENTO MINIMO S/.
1	Diesel N° 2	35,000	Gln	416,850.00	833.70
2	Gasolina de 84sp	8,248	Gln	97,078.96	194.16
3	Gasolina de 90sp	12,400	Gln	157,108.00	314.22
4	Diesel N° 2	5,115	Gln	60,919.65	121.84
5	Gasolina de 90sp	2,060	Gln	26,100.20	52.22

8. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Recursos Directamente Recaudados

9. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

No se aplica.

10. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Precios unitarios, por ítems.

11. BASE LEGAL:

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en adelante el Reglamento y sus modificatorias.
- Directivas de OSCE
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

15. REGISTRO DE PROPUESTAS:

Los participantes registrarán sus propuestas a través del SEACE, luego de su registro como participante, de acuerdo con las características, formatos y demás condiciones que sean establecidas en las Bases.

Para el Registro de Propuestas, los participantes deberán cumplir con lo siguiente:

15.1. El Registro se realizará por el ítem en el que desea participar, mediante el formulario que se debe completar para tales efectos.

15.2. Los datos que los participantes deben ingresar en su propuesta son los siguientes:

A) DOCUMENTOS DE HABILITACIÓN

- El participante deberá añadir los archivos conteniendo los documentos de habilitación solicitados en las Bases.

B) PROPUESTA ECONOMICA

La propuesta Económica deberá presentarse en función al valor referencial total del ítem y será utilizada por el Sistema para asignarle el turno de inicio en el periodo de Lances con Agentes Electrónicos.

Se considerarán como propuestas económicas válidas aquellas que no superen el valor referencial total del ítem consignado en las Bases; de lo contrario, el Sistema las excluirá automáticamente del proceso.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar.

C) CONFIGURACION DEL AGENTE ELECTRÓNICO

El participante deberá indicar en el Sistema los siguientes datos:

- El monto del decremento aplicable al ítem en el que participa, que en ningún caso podrá ser inferior al monto del decremento mínimo establecido en las Bases.
- El precio límite inferior (monto más bajo) que está dispuesto a ofertar.

Mediante estos parámetros el participante podrá programar los lances que realizará automáticamente su agente en el Sistema, durante los Lances con Agentes Electrónicos. Cuando el participante no configure el Agente Electrónico, el Sistema asumirá que el precio límite inferior es igual a la propuesta económica.

15.3. El participante deberá registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, deberán consignarse los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.

El participante podrá realizar modificaciones a su propuesta sólo hasta antes de haber confirmado su presentación.

16. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez finalizado el registro de su propuesta, el participante podrá presentarla a través del Sistema. Para tal efecto, previamente deberá aceptar con carácter de declaración jurada que:

- Cumple con las condiciones estipuladas en el artículo 42° del Reglamento;
- Tiene vigente y habilitada su inscripción en el Registro de Proveedores de Bienes del Registro Nacional de Proveedores;
- Los productos ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas y de calidad indicadas en la ficha técnica, así como todas las condiciones solicitadas en las Bases;

d) No ha sobornado ni ejercido presión sobre ningún funcionario con relación al respectivo proceso de selección;

A continuación, el Sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la propuesta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del proceso, indicando que la propuesta ha sido presentada.

17. DOCUMENTOS DE HABILITACION

Los postores deberán presentar como parte de su propuesta en el sistema un **archivo zip**, con la siguiente documentación escaneada:

- a) Copia simple del Certificado o Constancia vigente de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores - RNP: Capítulo de Bienes.
- b) Carta de presentación y Declaración Jurada de datos del postor.
Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados, según **Anexo N° 01**.
- c) Promesa Formal del Consorcio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36° de la Ley, según **Anexo N° 02 (obligatorio, solo en caso de presentarse en Consorcio)**.
- d) Constancia DGH con Constancia de Registro Vigente con autorización a comercializar dichos productos.
- e) Declaración Jurada señalando que la Estación de Servicio ha aprobado el último Control de Calidad y Metrológico realizado por el Organismo Superior de Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN).

Conforme al artículo 93° del Reglamento, se presume que las propuestas presentadas cumplen con las características exigidas en las fichas técnicas y con las condiciones previstas en las Bases. Esta presunción no admite prueba en contrario.

NOTA IMPORTANTE:

- Los documentos de la propuesta técnica deberán contar con el sello y rúbrica del postor o del representante legal o mandatario designado.
- Asimismo, el postor deberá verificar antes del envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.
- Toda información y documentos que se presente, tiene carácter de declaración jurada y son responsables de su contenido las personas que la suscriban y en el caso de consorcios será el responsable el representante o apoderado.
- Toda información debe de estar en forma legible y en idioma castellano.
- Sólo se considerarán como ofertas válidas aquellas que cumplan con lo establecido en las presentes bases.
- Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

18. APERTURA DE PROPUESTAS Y PERÍODO DE LANCES

La etapa de Apertura de Propuestas y Período de Lances consta de los siguientes ciclos consecutivos:

1. Apertura de Propuestas y Lances con Agentes Electrónicos.
2. Mejora de Precios mediante Lances en Línea.

18.1. APERTURA DE PROPUESTAS

El Sistema realizará la apertura de propuestas e iniciará los Lances con Agentes Electrónicos de forma automática, en la fecha y hora señalada para tal efecto en el calendario, y conforme a los valores configurados por el postor en su Agente Electrónico (valor de decremento y el precio límite inferior).

Para tales efectos, el Sistema procesará la información de las propuestas económicas por ítem, determinará las propuestas válidas y las ordenará según el valor total de la oferta, lo que determinará el turno de los lances. Cuando dos (2) o más postores presentan el mismo monto en la propuesta económica, el Sistema efectuará automáticamente un sorteo para establecer el turno de los lances.

18.2 Lances con Agentes Electrónicos

Los lances se iniciarán con la propuesta económica de menor precio y se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

- a) A la propuesta económica de menor precio se le descontará el decremento programado por el postor obteniendo así el "menor precio".
- b) Para efectuar el lance del siguiente postor, el Sistema restará al "menor precio" el decremento programado por este postor, pudiendo resultar que:
 - El precio obtenido sea mayor o igual que su precio límite inferior, en cuyo caso el Sistema lo registrará como el nuevo "menor precio".
 - El precio obtenido sea menor que su precio límite inferior, en cuyo caso el Sistema registrará su precio límite inferior y lo excluirá de la siguiente ronda.
- c) El procedimiento continuará de la forma prescrita en el literal anterior con los agentes de las siguientes propuestas económicas, y en rondas sucesivas, hasta que quede sólo una propuesta con posibilidad de participar en la siguiente ronda; en ese momento, la propuesta económica que aún participa será declarada como ganadora de los Lances con Agentes Electrónicos, con lo cual concluirá dicho ciclo.
- d) Durante el desarrollo de los Lances con Agentes Electrónicos, el Sistema registrará el detalle de los lances efectuados en las rondas y el monto de la propuesta ganadora.
- e) Al concluir el ciclo de Lances con Agentes Electrónicos para todos los ítems del proceso, el Sistema registrará los resultados finales, los cuales serán considerados como los precios de inicio para el ciclo de Mejora de Precios, quedando abiertos todos los ítems con propuestas válidas para su mejora.

18.3 MEJORA DE PRECIOS MEDIANTE LANCES EN LÍNEA

La Mejora de Precios permitirá que los postores cuyas propuestas económicas participaron en los Lances con Agentes Electrónicos, puedan mejorar sus precios a través de lances sucesivos a ser realizados en línea.

La Mejora de Precios se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

- a) En la fecha y hora indicadas en la convocatoria, el postor accederá al Módulo de Transacciones Electrónicas del SEACE, ingresando su clave y contraseña asignada por el Registro Nacional de Proveedores.
- b) El postor visualizará la propuesta económica ganadora de los Lances con Agentes Electrónicos (menor precio) y el monto de su propuesta.
- c) El postor podrá mejorar el monto de la propuesta económica de menor precio hasta ese momento y/o mejorar su propia propuesta económica durante el periodo indicado en la convocatoria, enviando lances sin considerar el decremento mínimo establecido por SERPAR LIMA.
- d) El postor no está obligado a enviar lances inferiores al menor precio vigente a ese momento, pero sus lances deberán ser siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en la convocatoria para efectuar las mejoras de precios, el Sistema enviará una alerta indicando el inicio del cierre aleatorio. La duración del cierre aleatorio será determinada por el Sistema en forma aleatoria, pudiendo variar entre uno (1) a treinta (30) minutos, tiempo durante el cual los postores podrán enviar sus últimos lances.

Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el proceso.

19. DETERMINACIÓN DE ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de Apertura de Propuestas y Período de Lances, el Sistema procesará los lances recibidos del ítem del proceso de selección, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciéndose el orden de prelación de los postores, generando el Acta

con el detalle del desarrollo de la etapa de Apertura de Propuestas y Período de Lances, la cual quedará registrada en el Sistema y publicada automáticamente en la respectiva ficha del proceso.

En caso de empate, el Sistema efectuará automáticamente un sorteo para establecer que postor ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

20. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez publicada el Acta referida en el numeral anterior, el Comité Especial deberá verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación exigida por las Bases. Dicha documentación estará accesible a través del Sistema.

En caso que dicha documentación reúna las condiciones requeridas por las Bases, el Comité Especial, otorgará la Buena Pro al postor que ocupa el primer lugar, en caso de que alguna de ellas o ambas no reúnan dichos requisitos, se procederá a descalificarlas y revisar las demás propuestas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la Buena Pro a la propuesta de menor precio que reúna las condiciones requeridas en las Bases, el Comité Especial debe verificar la existencia como mínimo de dos (2) propuestas válidas.

21. ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité elaborará el Acta del Otorgamiento de la Buena Pro con el resultado de la evaluación de los postores por cada ítem y con el sustento debido en los casos en que los postores sean descalificados. El acta se publicará en el SEACE el mismo día de otorgada la Buena Pro.

22. CONSENTIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El otorgamiento de la Buena Pro quedará automáticamente consentido si dentro del plazo establecido en el Reglamento, ningún participante hubiera apelado ante LA ENTIDAD.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA FASE DE SELECCIÓN

El recurso de apelación contra los actos que se produzcan desde la convocatoria hasta el otorgamiento de la Buena Pro y contra los actos que afecten su validez, deberá ser interpuesto por los postores dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de la publicación en el SEACE del acta de otorgamiento de la Buena Pro.

Para los actos posteriores al otorgamiento de la Buena Pro, el recurso de apelación deberá interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

24. DEL CONTRATO

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, se procederá conforme a los plazos y procedimientos para suscribir el contrato que se establecen en el artículo 148° del Reglamento.

El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 139° del Reglamento.

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado;
- Garantía de fiel cumplimiento y por el monto diferencial de propuesta, de ser el caso, cuya vigencia se extiende hasta la conformidad de la última prestación a cargo del contratista;
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los consorciados, de ser el caso;
- Copia de DNI del Representante Legal;

- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa;
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado;
- Copia del RUC de la empresa.
- Detalle de precios unitarios.

25. DE LAS GARANTÍAS

El único medio de garantía que debe presentar el contratista es la carta fianza, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, de acuerdo a lo establecido en el artículo 155° del Reglamento.

25.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Previamente a la firma del contrato, el postor ganador de la buena pro deberá entregar al Ministerio una Carta Fianza, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento de LA ENTIDAD, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato. Esta garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la última prestación a cargo del contratista, según el artículo 158° del Reglamento.

Alternativamente, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato original, conforme a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley.

25.2 GARANTÍA ADICIONAL POR EL MONTO DIFERENCIAL DE PROPUESTA

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del veinte por ciento (20%) de éste, junto a la garantía de fiel cumplimiento y con idéntico objeto y vigencia, el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la última prestación a cargo del contratista, según el artículo 160° del Reglamento.

26. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164° del Reglamento.

27. VIGENCIA DEL CONTRATO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149° del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la última prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago.

28. DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los artículos 165° y 168° del Reglamento.

29. CONFORMIDAD DEL BIEN, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La conformidad se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días de entregado el bien y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días calendarios computados desde la conformidad del bien y, de presentada la factura correspondiente, conforme a lo establecido por los artículos 176° y 181° del Reglamento.

30. DISPOSICIONES FINALES

El presente proceso se rige por las bases y lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Directiva N° 006-2009-OSCE/CD, así como por las disposiciones legales vigentes.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DEL BIEN

Las especificaciones técnicas del combustible a suministrar, se encuentran detalladas en la FICHA TECNICA aprobada por OSCE de acuerdo a la relación siguiente:

- ITEM 1: Código N° B172100070001 (Petróleo Diesel 2), el cual se adjunta en Anexo N° 01.
- ITEM 2: Código N° B172100040001 (Gasolina de 84 sp), el cual se adjunta en Anexo N° 01.
- ITEM 3: Código N° B172100040002 (Gasolina de 90 sp), el cual se adjunta en Anexo N° 01.
- ITEM 4: Código N° B172100070001 (Petróleo Diesel 2), el cual se adjunta en Anexo N° 01.
- ITEM 5: Código N° B172100040002 (Gasolina de 90 sp), el cual se adjunta en Anexo N° 01.

El nombre comercial del producto podrá ser diferente a la denominación dada en las ficha técnicas arriba señaladas, debiendo cumplirse las especificaciones técnicas del producto.

UBICACION DE LOS GRIFO O ESTACIONES DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

El suministro para los ítems 1, 2 y 3 deberá realizarse Grifos o Estaciones de Servicio cercanos al Almacén del Servicio de Parques de Lima, ubicado en el Parque Zonal Cahuide – Av. Los Parques s/n, distrito de Ate; Ubicación N° 1

El suministro para los ítem 4 y 5 deberá realizarse en Grifos o Estaciones de Servicio cercanos al Local Central del Servicio de Parques de Lima, ubicado en Calle Natalio Sánchez N° 220 – Jesús María; Ubicación N° 2

Los grifos o estaciones de servicio propuestas deberán encontrarse a una distancia no mayor a 5 Km. a la redonda de los locales de la Entidad indicados en los párrafos anteriores.

CONDICIONES MINIMAS DE LA ESTACION DE SERVICIO

- El contratista deberá contar con surtidores que garanticen un eficiente, continuo y oportuno servicio, para lo cual deberá contar con equipos en perfecto estado de funcionamiento
- Con la finalidad de no interrumpir el suministro de combustible, en caso de suspensión de energía eléctrica, el contratista deberá contar con un grupo electrógeno.

CONTROL DE ABASTECIMIENTO Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE

Es condición necesaria e indispensable para el suministro de combustible la presentación de los vales, ticket o cupones debidamente autorizados por el encargado de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de SERPAR LIMA.

Los vales de consumo serán entregados al inicio de la vigencia del contrato.
Los vales de consumo serán emitidos y suministrados por el contratista, quien asumirá el costo que genere su emisión. En dichos vales se consignará la fecha, el número de placa del vehículo, el nombre del conductor, tipo de combustible, lectura del odómetro y la cantidad de galones; estos serán los únicos comprobantes de despacho válidos para el suministro de combustible.

La Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, revisará y emitirá un informe con la liquidación quincenal respectiva. La Unidad de Adquisiciones del Servicio de Parques de Lima, en base a este informe procederá a emitir la ORDEN DE COMPRA respectiva, necesaria para el pago del suministro quincenal.

El pago se efectuará cada quincena y fin de mes. Para tal efecto, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, emitirá la conformidad correspondiente del suministro ejecutado en un plazo que no excederá de los diez (10) días contados a partir de la información remitida por el contratista, con la finalidad de efectuar el pago dentro de los diez (10) días posteriores.

A la firma de contrato, SERPAR LIMA a través de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares entregará al contratista la relación de los vehículos que conforman la flota vehicular de SERPAR LIMA, indicando su placa de rodaje, y actualizará dicha información cada vez que se incorpore o excluya un vehículo de la misma, a fin de facilitar la identificación de los vehículos para los cuales se contrata el suministro. Asimismo, se alcanzará los datos del funcionario autorizado a requerir combustible para la maquinaria y equipos estacionarios de la Entidad.

SOBRE LA CALIDAD DEL COMBUSTIBLE

El contratista es responsable ante el Servicio de Parques de Lima de cumplir con la entrega de combustibles que cumplan con las especificaciones establecidas en las respectivas fichas técnicas aprobadas por OSCE.

Por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro de combustible adulterado, el contratista se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación del vehículo; si no lo hiciera en el término de diez (10) días calendarios, el Servicio de Parques de Lima descontará de uno o más pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.

VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas deberán tener validez hasta la suscripción del Contrato.

CRONOGRAMA Y PLAZO DE ENTREGA

Durante el periodo de vigencia del contrato, el contratista suministrará combustibles al Servicio de Parques de Lima hasta por el importe del MONTO ADJUDICADO del proceso de selección respectivo. EL CONTRATISTA deberá estar en la capacidad de atender a requerimiento del Servicio de Parques de Lima según las necesidades del servicio, durante las 24 horas del día. El suministro de combustible materia del presente proceso de selección, será de Lunes a Domingo, incluido los feriados, debiendo brindar atención preferencial, a fin de reducir al mínimo los tiempos de espera.

El consumo estimado semanal, será prorrateado entre los once (11) meses del año. La cantidad obtenida de esta operación es el consumo mensual estimado a suministrar por el Contratista

PERIODO DE SUMINISTRO

Febrero – Diciembre 2011

PRESUNCION DE CUMPLIMIENTO

Se presume que los bienes y/o servicios ofertados cumplen con las características exigidas en las fichas técnicas y con las condiciones previstas en las Bases. Esta presunción no admite prueba en contrario.

CONFORMIDAD DEL SUMINISTRO

La conformidad de la recepción se sujeta a la verificación de las condiciones señaladas en el respectivo contrato y en las Bases Administrativas. Asimismo, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a través de la Unidad de Servicios Auxiliares dará la conformidad del suministro.

La conformidad señalada no invalida el reclamo posterior que puede realizar el Servicio de Parques de Lima por defectos o vicios ocultos.

EXPEDIENTE Y FORMA DE PAGO

El pago se efectuará cada quincena y fin de mes. Para tal efecto, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, emitirá la conformidad correspondiente del suministro, en un plazo que no excederá de los diez (10) días contados a partir de la información remitida por el contratista, con la finalidad de efectuar el pago dentro de los diez (10) días posteriores. Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá presentar a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la siguiente documentación:

Factura comercial;

El reporte del suministro efectuado, adjuntando los vales o tickets que sustenten el consumo efectuado.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En el supuesto que ocurriese un hecho de caso fortuito o fuerza mayor, que impida el adecuado suministro del combustible, el Contratista está obligado a comunicar por escrito al Servicio de Parques de Lima dicha ocurrencia, a fin de llegar a una solución conjunta que evite el desabastecimiento de los combustibles solicitados.

(DIESEL N° 2) FICHA TECNICA APROBADA

CARACTERISTICAS GENERALES

Características generales del bien

Denominación del Bien	: DIESEL N° 2
Denominación técnica	: DIESEL N° 2
Grupo/clase/familia	: COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES/COMBUSTIBLES Y CARBURANTES/PETROLEO PARA MOTOR
Nombre del Bien en el catalogo del SEACE	: PETROLEO DIESEL 2
Código	: B172100070001
Unidades de medida	: Galones
Anexos adjuntos	:
Descripción general	: Existen 2 tipos de Combustible Diesel N° 2:

Combustible Diesel N° 2 Esta clase comprende destilados de menor volatilidad. Estos combustibles se utilizan en motores de alta velocidad, en servicios que implican relativamente altas cargas y velocidades uniformes.

Combustible Diesel N° 2 especial: Esta clase comprende los gasóleos destilados

de menor volatilidad. Estos combustibles se utilizan en motores de alta velocidad que requieren un contenido medio de azufre, elevado número de cetano, en servicios que implican relativamente altas cargas y velocidades uniformes.

Características generales de la Ficha

Versión : 3
 Estado : Aprobada
 Periodo para recibir sugerencias en el SEACE : del 04/07/2005 al 18/07/2005
 Fecha de inscripción en el SEACE : 24/03/2006 12:36

CARACTERISTICAS TECNICAS

- Punto de inflamación: Método de Ensayo ASTM D 93. Igualmente se puede usar el Método de Ensayo ASTM D 56 como otra alternativa siempre que el Punto de inflamación esté por debajo de 93 °C y que la viscosidad sea menor que 5,5 mm²/s (cSt) a 40 °C. Este método de ensayo puede dar resultados ligeramente menores. En caso de diferencia, el Método de Ensayo ASTM D 93es el método de arbitraje.
- Punto de escurrimiento: Método de Ensayo ASTM D 97.
- Agua y sedimentos: Métodos de ensayo ASTM D 2709 y ASTM D 1796.
- Residuo de carbón: Para el Carbón Ramsbottom el método de ensayo ASTM D 524. Si no se contara con el equipo requerido para aplicar este método, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice X1 del Método de Ensayo ASTM D 524 que relaciona el ensayo del Carbón Conradson (Método de Ensayo ASTM D 189) con el Carbón Ramsbottom. Para el Carbón Conradson los métodos de ensayo ASTM D 189 y ASTM D 4530.
- Cenizas: Método de Ensayo ASTM D 482.
- Destilación: Método de Ensayo ASTM D 86
- Viscosidad: Método de Ensayo ASTM D 445
- Densidad: Métodos de Ensayo ASTM D 1298
- Azufre: Métodos de Ensayo ASTM D 129, ASTM D 2622, ASTM D 4294.
- Corrosión del cobre: Método de ensayo ASTM D 130, prueba de tres horas a 50 °C.
- Número de cetano: Método de ensayo ASTM D 613. En caso de no contar con el equipo de este método, se calculará el índice de Cetano con el método de ensayo ASTM D 4737: 96a

*** Diésel N°2**

VOLATILIDAD

Destilación min.: --- máx.: ---
 90% Recuperado, °C min.: 282,0 máx.: 360,0
 Punto de inflamación Pensky Martens, °C min.: 52,0 máx.: ---

FLUIDEZ

Viscosidad Cinemática a 40 °C, sCt min.: 1,7 máx.: 4,1
 Punto de Escurrimiento, °C (A) min.: --- máx.: +4

COMPOSICION

Número de Cetano (B) min.: 45 máx.: ---
 Índice de Cetano min.: 40 máx.: ---
 Cenizas % masa min.: --- máx.: 0,010
 Residuos de Carbon Ramsbottom 10% fondos % masa (D) min.: --- máx.: 0,35
 Azufre total % Masa min.: --- máx.: 0,50 (lo que equivale a 5.000 ppm o 5.000 mg/kg)

CORROSIVIDAD

Corrosión a la lamina de Cobre, 3h 50 °C, N° min.: --- máx.: 3

CONTAMINANTES

Agua y Sedimentos, % vol min.: --- máx.: 0,05

*** Diésel N° 2 (especial)**

VOLATILIDAD

Destilación min.: --- máx.: ---
 90% Recuperado, °C min.: 282,0 máx.: 360,0
 Punto de inflamación Pensky Martens, °C min.: 52,0 máx.: ---

FLUIDEZ

Viscosidad Cinemática a 40 °C, sCt min.: 1,9 máx.: 4,1
 Punto de Escurrimiento °C (A) min.: --- máx.: +4

COMPOSICION

Número de Cetano (B) min.: 50 máx.: —
Índice de Cetano min.: 45 máx.: —
Céfitas % masa min.: — máx.: 0,010
Residuos de Carbón Ramsbottom 10% fondos % masa (D) min.: — máx.: 0,35
Azufre total % Masa min.: — máx.: 0,05 (lo que equivale a 5,000 ppm ó 5,000 mg/kg)

CORROSIVIDAD

Corrosión a la lámina de Cobre, 3h 50 °C, N° min.: — máx.: 3

CONTAMINANTES

Agua y Sedimentos, % Vol. min.: — máx.: 0,05

(A) Cuando el cliente lo requiere se determinará el Punto de Niebla o enturbiamiento ASTM D 2500-98a

(B) En caso de no contar con el equipo del Método de Ensayo D 613-95 (Número de Cetano) se calculará el índice de Cetano con el Método de Ensayo ASTM D 4737- 96a

(C) Solamente para combustibles Diesel de rango de número de Cetano entre 56.5 a 60.0 se utilizará el Índice de Cetano ASTM D 976 para calcular el Índice de Cetano.

(D) En caso de no contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del Método de Ensayo ASTM D524- 97, que relaciona el ensayo de Carbón Conradson (Método de Ensayo ASTM D 189- 97) con el Carbón Ramsbottom.

* Estos requisitos están conforme a la Ley N.° 28694, Ley que regula el contenido de azufre en el combustible Diesel, publicado el 22 de marzo de 2006 y el Decreto Supremo N.° 041-2005-EM, Decreto Supremo que aprueba el cronograma de reducción progresiva del contenido de Azufre en el combustible Diesel, publicado el 14 de Octubre de 2005.

REQUISITOS

• POR PARTE DE LA ENTIDAD

Sólo aquellas entidades que sean

A.-Consumidor Directo con Instalación Fija

(Capacidad mínima de almacenamiento de 1m³ ó 264.17 gl.).

*Constancia de DGH (De la instalación o tanques donde se recibirá y almacenará el Diesel N° 2).

La referida constancia, y el Informe Técnico Favorable del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (OSINERG).

*La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD.

B.-Consumidor Directo con Instalación Móvil

*Inscripción en la DGH (La autorización e inscripción, deben estar vigentes no se requiere el Informe Técnico Favorable de OSINERG).

*La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD

• POR PARTE DEL POSTOR

Sólo aquellos postores que sean

A.-Distribuidores Mayoristas

*Constancia de DGH (A nombre de la empresa o postor del proceso de selección, con Constancia de Registro vigente, con autorización a comercializar el DIESEL N° 2, descrito en la Constancia).

*La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD.

B.-Distribuidores Minoristas

*Constancia de DGH (A nombre de la empresa o postor del proceso de selección, con Constancia de Registro vigente, con autorización a comercializar el DIESEL N° 2, descrito en la Constancia, con suficiente capacidad total de galones para abastecer, con registro de camiones tanque y cisternas, con Informe Técnico Favorable de OSINERG)

NOTA : El volumen máximo que podrá vender de DIESEL N° 2, por cliente (Entidad Pública), en forma mensual no excederá de 113,56 m3 (30,000 galones), según Decreto Supremo 045-2005 E.M. Modificación al Reglamento de Comercialización del Subsector de Hidrocarburos.

*La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operado, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD.

C.-Grifos

*Constancia de DGH (A nombre de la empresa o postor del proceso de selección, con Constancia de Registro vigente, con autorización a comercializar el DIESEL N° 2, descrito en la Constancia, con suficiente capacidad total de galones para abastecer, especificación del tipo de establecimiento, con Informe Técnico Favorable de OSINERG)

*La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD.

EXIGIR CERTIFICACIÓN

Opcional

OTRAS ESPECIFICACIONES

La presente ficha ha sido modificada de acuerdo a la recomendación en la evaluación técnica que realizó SNOASC.

INFORME TECNICO



Descargar

Cargado el : 24/03/2006 12:32

Por : acastillo

Recomendación : Si se recomienda incluir en el listado de Bienes Comunes

FICHA TECNICA APROBADA

CARACTERISTICAS GENERALES

Características generales del bien

Denominación del Bien	: GASOLINA DE 84sp
Denominación técnica	: GASOLINA DE 84sp
Grupo/clase/familia	: COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES/COMBUSTIBLES Y CARBURANTES/GASOLINA PARA VEHICULOS
Nombre del Bien en el catalogo del SEACE	: GASOLINA DE 84 OCTANOS
Código	: B172100040001
Unidades de medida	: Galones
Anexos adjuntos	:
Descripción general	: La gasolina es una mezcla volátil de hidrocarburos ligeros, que generalmente contiene pequeñas cantidades de aditivos, apropiada para uso de motores de ignición por chispa y de combustión interna.

Características generales de la Ficha

Versión	: 2
Estado	: Aprobada
Periodo para recibir sugerencias en el SEACE	: del 13/09/2005 al 27/09/2005
Fecha de inscripción en el SEACE	: 29/03/2006 18:01

CARACTERISTICAS TECNICAS

Toda especificación normativa a la Gasolina Uso Motor, así como los métodos de ensayo utilizados, se adecuarán en base a la Norma Técnica Peruana NTP 321.102-2002. Petróleos y Derivados-Gasolina Uso Motor.

- Destilación: Método de ensayo ASTM D 86
- Relación vapor/líquido: El Método de Ensayo ASTM D 2533 tiene procedimientos para la determinación de la relación vapor líquido (V/L) tanto para gasolina como para mezclas gasolina-oxigenado. Debido a que algunos oxigenados son miscibles con la glicerina usada en un procedimiento, otro procedimiento que usa mercurio como fluido de confinación se provee para las mezclas gasolina-oxigenado. Cualquiera de los procedimientos puede ser usado para la determinación de V/L para la gasolina. El Método de Ensayo ASTM D 5188 es un método de cámara evacuada para la determinación de temperaturas para relaciones de vapor líquido entre 8:1 y 75:1. Puede ser usado tanto para gasolina como para mezclas gasolina oxigenado.
- Presión de vapor: Métodos de ensayo ASTM D 4953, ASTM D 5190, ASTM D 5191 o ASTM D 5482.
- Corrosión del cobre: Método de ensayo ASTM D 130, tres horas a 50 °C.
- Contenido de goma lavada por solvente: Método de ensayo ASTM D 381, aparato de aire a chorro.
- Azufre: Métodos de ensayo ASTM D 1266, ASTM D 2622 o ASTM D 4294. Con el método de ensayo ASTM D 1266, se puede determinar concentraciones de Azufre total en un rango de 0,01% a 0,4% en masa. Para el método de ensayo ASTM D 2622 se utiliza como disolvente el aceite blanco (White Oil) para concentraciones de azufre de 3mg/kg a 5,3% en masa. Con el método de ensayo ASTM D 4294, el rango de concentración aplicable es de 0,0150% a 5,00% en masa de azufre.
- Plomo: Métodos de Ensayo ASTM D 3341 o ASTM D 5059 (Métodos de Ensayo A o B). Para niveles de plomo menores a 0,03g/L use los Métodos de Ensayo ASTM D 3237 o ASTM D 5059 (Método de Ensayo C).
- Estabilidad a la oxidación: Método de Ensayo ASTM D 525.
Detección de oxigenados: Método de Ensayo ASTM D 4815 o ASTM D 5845. Estos métodos están diseñados para la determinación cuantitativa de metil ter-butil éter (MTBE), etil ter-butil éter (ETBE), metil ter-amil éter (TAME), diisopropil éter (DIPE), alcohol metílico, alcohol etílico, y alcohol ter-butílico. Adicionalmente, el Método de Ensayo ASTM D 4815 está diseñado para la determinación cuantitativa de alcohol propílico normal, alcohol isopropílico, alcohol butílico normal, alcohol sec-butílico, alcohol isobutílico y alcohol ter-amílico. Los resultados de estos métodos se reportan en porcentaje en masa, pero el Método de Ensayo ASTM D 4815 incluye procedimientos para el cálculo de la concentración de oxigenados en porcentaje en volumen y el contenido másico de oxígeno usando los resultados de porcentaje en masa de oxigenados.
- Tolerancia de agua: Véase el método de ensayo en el Anexo B de la NTP 321.102-2002.

El significado de estas especificaciones se detalla en el Anexo E de la NTP 321.102-2002

REQUISITOS

- **Gasolina 84sp**
Apariencia: Transparente.
Volatilidad:
 - Destilación°C(a 760 mmHg):
 - 10%Vol.: Min:-- Máx.:70
 - 50%Vol.: Min:77 Máx.:121
 - 90%Vol.: Min:-- Máx.:190
 - Punto final: Min:-- Máx.:225
 - Residuo, % V: Min:-- Máx.:2
 - Relación Vapor/Líquido a 56 °C, 1 atm: Min:-- Máx.:20
 - Presión de Vapor Reid, kPa (psi) : Min:-- Máx.:69(10)Composición:
 - Oxígeno,%masa: Min:-- Máx.:2,7
 - Aromático,%Vol.:Min:-- Máx.:45
 - Olefinas,%Vol.:Min:-- Máx.:25
 - Benceno,%Vol.:Min:-- Máx.:2,5Corrosividad:
 - Corrosión Lámina de Cobre,3 h,50 °C,Nº:Min:-- Máx.:1
 - Azufre total,%Masa:Min:-- Máx.:0,10Estabilidad a la Oxidación:
 - Minutos:Min:240 Máx.:--Antidetonancia:
 - Nº Octano Research: RegularContaminantes:
 - Goma existente,mg/100Ml:Min:-- Máx.:5,0
 - Plomo,g Pb/L: Min:-- Máx.:0.013
- **Certificaciones**
Según el Decreto Supremo N°034-2003-MTC a partir del 1 Enero de 2005 la gasolina de 84 octanos no deberá contener Plomo.

EXIGIR CERTIFICACIÓN

Opcional

OTRAS ESPECIFICACIONES

La presente ficha ha sido modificada de acuerdo a la recomendación en la evaluación técnica que realizó SNOASC.

INFORME TECNICO

Descargar

Cargado el : 29/03/2006 18:00

Por : acastillo

Recomendación : Si se recomienda incluir en el listado de Bienes Comunes

**FICHA TECNICA
APROBADA****CARACTERISTICAS GENERALES****Características generales del bien**

Denominación del Bien	: GASOLINA DE 90sp
Denominación técnica	: GASOLINA DE 90sp
Grupo/clase/familia	: COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES/COMBUSTIBLES Y CARBURANTES/GASOLINA PARA VEHICULOS
Nombre del Bien en el catalogo del SEACE	: GASOLINA DE 90 OCTANOS
Código	: B172100040002
Unidades de medida	: Galones
Anexos adjuntos	:
Descripción general	: La gasolina es una mezcla volátil de hidrocarburos ligeros, que generalmente contiene pequeñas cantidades de aditivos, apropiada para uso de motores de ignición por chispa y de combustión interna.

Características generales de la Ficha

Versión	: 2
Estado	: Aprobada
Período para recibir sugerencias en el SEACE	: del 13/09/2005 al 27/09/2005
Fecha de inscripción en el SEACE	: 29/03/2006 18:05

CARACTERISTICAS TECNICAS

Toda especificación normativa a la Gasolina Uso Motor, así como los métodos de ensayo utilizados, se adecuarán en base a la Norma Técnica Peruana NTP 321.102-2002.Petróleos y Derivados-Gasolina Uso Motor.

- Destilación: Método de ensayo ASTM D 86
- Relación vapor/líquido: El Método de Ensayo ASTM D 2533 tiene procedimientos para la determinación de la relación vapor líquido (V/L) tanto para gasolina como para mezclas gasolina-oxigenado. Debido a que algunos oxigenados son miscibles con la glicerina usada en un procedimiento, otro procedimiento que usa mercurio como fluido de confinación se provee para las mezclas gasolina-oxigenado. Cualquiera de los procedimientos puede ser usado para la determinación de V/L para la gasolina. El Método de Ensayo ASTM D 5188 es un método de cámara evacuada para la determinación de temperaturas para relaciones de vapor líquido entre 8:1 y 75:1. Puede ser usado tanto para gasolina como para mezclas gasolina oxigenado.
- Presión de vapor: Métodos de ensayo ASTM D 4953, ASTM D 5190, ASTM D 5191 o ASTM D 5482.
- Corrosión del cobre: Método de ensayo ASTM D 130, tres horas a 50 °C.
- Contenido de goma lavada por solvente: Método de ensayo ASTM D 381, aparato de aire a chorro.

- Azufre: Métodos de ensayo ASTM D 1256, ASTM D 2622 o ASTM D 4294. Con el método de ensayo ASTM D 1256, se puede determinar concentraciones de Azufre total en un rango de 0,01% a 0,4% en masa. Para el método de ensayo ASTM D 2622 se utiliza como disolvente el aceite blanco (White Oil) para concentraciones de azufre de 3mg/kg a 5,3% en masa. Con el método de ensayo ASTM D 4294, el rango de concentración aplicable es de 0,0150% a 5,00% en masa de azufre.

- Plomo: Métodos de Ensayo ASTM D 3341 o ASTM D 5059 (Métodos de Ensayo A o B). Para niveles de plomo menores a 0,03g/L use los Métodos de Ensayo ASTM D 3237 o ASTM D 5059 (Método de Ensayo C).

- Estabilidad a la oxidación: Método de Ensayo ASTM D 525.

Detección de oxigenados: Método de Ensayo ASTM D 4815 o ASTM D 5845. Estos métodos están diseñados para la determinación cuantitativa de metil ter-butil éter (MTBE), etil ter-butil éter (ETBE), metil ter-amil éter (TAME), diisopropil éter (DIPE), alcohol metílico, alcohol etílico, y alcohol ter-butílico. Adicionalmente, el Método de Ensayo ASTM D 4815 está diseñado para la determinación cuantitativa de alcohol propílico normal, alcohol isopropílico, alcohol butílico normal, alcohol sec-butílico, alcohol isobutílico y alcohol ter-amílico. Los resultados de estos métodos se reportan en porcentaje en masa, pero el Método de Ensayo ASTM D 4815 incluye procedimientos para el cálculo de la concentración de oxigenados en porcentaje en volumen y el contenido másico de oxígeno usando los resultados de porcentaje en masa de oxigenados.

- Tolerancia de agua: Véase el método de ensayo en el Anexo B de la NTP 321.102-2002.

El significado de estas especificaciones se detalla en el Anexo E de la NTP 321.102-2002.

REQUISITOS

Apariencia: Transparente.

Volatilidad:

-Destilación°C(a 750 mmHg):

10% Vol.: Min.:-- Máx.:70

50% Vol.: Min.:77 Máx.:121

90% Vol.: Min.:-- Máx.:190

Punto final: Min.:-- Máx.:225

Residuo.% V: Min.:-- Máx.:2

-Relación Vapor/Líquido a 56 °C,1 atm: Min.:-- Máx.:20

-Presión de Vapor Reid. kPa (psi) : Min.:-- Máx.:69(10)

Composición:

-Oxígeno,%masa: Min.:-- Máx.:2,7

-Aromático,%Vol.:Min.:-- Máx.:4,5

-Olefinas,%Vol.:Min.:-- Máx.:2,5

-Benceno,%Vol.:Min.:-- Máx.:2,5

Corrosividad:

-Corrosión Lámina de Cobre,3 h,50 °C,Nº:Min.:-- Máx.:1

-Azufre total,%Masa:Min.:-- Máx.:0,10

Estabilidad a la Oxidación:

-Minutos:Min.:240 Máx.:--

Antidetonancia:

-Nº Octano Research: Super

Contaminantes:

-Goma existente,mg/100ML:Min.:-- Máx.:5,0

-Plomo,g Pb/L: Min.:-- Máx.:0,013

EXIGIR CERTIFICACIÓN

Opcional

OTRAS ESPECIFICACIONES

La presente ficha ha sido modificada de acuerdo a la recomendación en la evaluación técnica que realizó SNOASC.

INFORME TECNICO



Descargar

Cargado el : 29/03/2006 18:03

Por : acastillo

Recomendación : Si se recomienda incluir en el listado de Bienes Comunes

ANEXOS

ANEXO N.º 01

CARTA DE PRESENTACIÓN Y DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

El que se suscribe, (o representante Legal de), identificado con DNI N°, R.U.C. N°, con poder inscrito en la localidad de en la Ficha N° Asiento N°, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social				
Domicilio Legal				
RUC		Teléfono		Fax

Autorización Municipal

Municipalidad	N° de Licencia de Funcionamiento	Fecha

Participa en Consorcio

SI	NO	Nombre de las Empresas que participan en Consorcio		
		Empresa N° 1	Empresa N° 2	Empresa N° 3

Lima.....

.....
 Firma y sello del Representante Legal
 Nombre / Razón social del postor

(*) Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

ANEXO N.º 02

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ ESPECIAL

LICITACIÓN PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2011- SERPAR-LIMA/MML

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta en la LICITACIÓN PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°001-2011-SERPAR-LIMA/MML responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Designamos al Sr., identificado con D.N.I. N° como representante legal común del Consorcio, para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y formalizar la contratación correspondiente. Adicionalmente, fijamos nuestro domicilio legal común en.....

OBLIGACIONES DE % Participación
▪
▪

OBLIGACIONES DE % Participación
▪
▪

Lima,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal empresa 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal empresa 2

ANEXO N° 03

PROFORMA DE CONTRATO

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

Conste por el presente documento, el contrato para la contratación de....., que celebra de una parte en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N°, con domicilio legal en, representada por, identificado con DNI N°, y de otra parte con RUC N° con domicilio legal en inscrita en la Ficha N° Asiento N° del Registro de Personas Jurídicas de (Ciudad), debidamente representado por su Representante Legal, con DNI N°, según poder inscrito en la Ficha N° Asiento N° del Registro de Personas Jurídicas de (Ciudad), a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Con fecha, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **Licitación Pública por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2011-SERPAR-LIMA/MML**, para la contratación de **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**, a, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Constituye objeto del presente contrato, la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE** –, conforme a las Bases del indicado proceso y a los términos de su propuesta aceptada, la misma que no podrá ser alterada, modificada ni sustituida.

LA ENTIDAD en caso de requerirlo, por necesidad, a través de una comunicación escrita del Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, podrá solicitar la inclusión o exclusión de unidades vehiculares indicadas en el Anexo N° 01 del presente contrato.

(NOTA: El Anexo N° 01 que se hace referencia en la presente Proforma de Contrato, será anexado por LA ENTIDAD al momento de la suscripción del mismo).

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección y en la formalización del contrato.

El consumo que se estima será realizado durante la ejecución del contrato es el siguiente:

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
	GLN.	

La determinación del requerimiento efectivo de **LA ENTIDAD** será realizado durante la ejecución del contrato de acuerdo a las necesidades propias de **LA ENTIDAD** y dentro de los límites señalados en el presente contrato.

Asimismo, en la medida que exigir la Certificación establecida en la Ficha Técnica es opcional, se precisa que **LA ENTIDAD** no solicitará a **EL CONTRATISTA** la referida Certificación.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE –, para abastecer a la flota vehicular de **LA ENTIDAD**.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/..... a todo costo, incluido IGV.

Este monto comprende el costo del bien, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL CONTRATISTA enviará a **LA ENTIDAD** la factura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al 15 y 30¹ de cada mes, por el consumo de los días anteriores, para su cancelación hasta diez (10) días después de presentada la factura, adjuntando la respectiva liquidación, previa conformidad emitida por escrito de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en moneda nacional el importe del suministro de combustible, incluido el I.G.V.

EL CONTRATISTA, se obliga a respetar el precio del combustible que se ha consignado en su propuesta, la cual forma parte del presente contrato. La retribución sólo podrá ser modificada en función a la variación de los precios de las refinерías y/o impuestos a los combustibles, y siempre hasta cubrir como máximo la brecha creada por el aumento. Dicho incremento se formalizará mediante intercambio de comunicaciones entre las partes, vale decir propuesta sustentada de **EL CONTRATISTA**, y la aceptación conforme de **LA ENTIDAD**, siempre y cuando no exceda el monto adjudicado.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149° del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la última prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO E INICIO DE LA PRESTACIÓN

El plazo del suministro de combustible referido al presente contrato, se realizará por un período de once (11) meses o hasta cuando se haya ejecutado el monto del contrato.

CLAUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS

El único medio de garantía que debe presentar el contratista es la carta fianza, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

EL CONTRATISTA entregará antes de la suscripción del presente contrato garantía, a favor de **LA ENTIDAD**, carta fianza, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/....., carta fianza equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.
- Adicional por el monto diferencial: S/....., carta fianza, de ser el caso.

La garantía de fiel cumplimiento y, de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta deberán encontrarse vigentes hasta la conformidad de la última prestación a cargo de **EL CONTRATISTA**.

Según lo dispuesto en el Artículo 155° del Reglamento: "Alternativamente, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato original, conforme a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley. Para este caso, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo".

CLAUSULA NOVENA: EJECUCION DE GARANTIAS

LA ENTIDAD está facultado para ejecutar las garantías indicadas en la Cláusula Séptima del presente contrato, cuando **EL CONTRATISTA** incurriera en las causales establecidas en el artículo 164° de del Reglamento.

CLAUSULA DÉCIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

¹ Para el caso del mes de febrero **EL CONTRATISTA** enviará a **LA ENTIDAD** la factura al día siguiente hábil del último día de febrero de 2011.

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del bien por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES

De conformidad con el inciso c) del Artículo 40° y Artículo 44° de LA LEY y los Artículos 167°, 168°, 169° y 170° de EL REGLAMENTO, se podrá resolver el Contrato por incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del mismo, si previamente ha requerido su cumplimiento de acuerdo a las formalidades y requisitos establecidos en LA LEY y EL REGLAMENTO, quedando expedito el derecho de la parte afectada para demandar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

En caso de retraso y/o incumplimiento en la entrega de los bienes, conforme a las condiciones contractuales, se impondrá a EL CONTRATISTA las penalidades establecidas en el Artículo 165° de EL REGLAMENTO.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: ARBITRAJE

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje unipersonal de derecho, bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento, de conformidad con lo establecido en los artículos 215° y 216° de EL REGLAMENTO.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° de EL REGLAMENTO.

El Laudo Arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DECIMO SÉTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de al

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

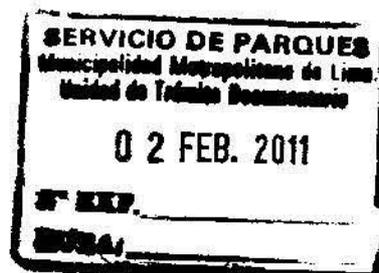
INFORME N° 001-2011/SERPAR LIMA/CE-LP1/MML

A : **Eco. Juan LEDESMA GOMEZ**
Gerente General

DE : **Lic. Jorge Luis BOTTO BAR**
Presidente del Comité Especial

ASUNTO : Aprobación de Bases

FECHA : Jesús María, 01 de Febrero de 2011



Es grato dirigirme a usted, en nombre del Comité Especial designado mediante Resolución de Gerencia General N° 024-2011, para conducir la Licitación Pública por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2011-SERPAR-LIMA/MML "Adquisición de Combustibles", para adjunto remitir el proyecto de Bases elaborado por este Comité Especial.

Al respecto, el Artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función.

Por lo expuesto, solicito a usted se sirva aprobar el proyecto de Bases adjunto, así como disponer la convocatoria.

Atentamente

JORGE LUIS BOTTO BAR
Presidente del Comité Especial
LP N° 001-2011-SERPAR-LIMA/MML
Adquisición de combustibles